

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez, que en el presente proceso no existe solicitud de remanentes proveniente de otras agencias judiciales. A Despacho para proveer el 07 de octubre de 2021.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 1138
Proceso	Ejecutivo con garantía real (hipoteca)
Ejecutante	Asociación Mutual Luz Divina
Ejecutado	Luz Stella Cardona de Posada
Radicado	05679 40 89 001 2021 00256 00
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En memorial que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho. Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por el profesional del Derecho es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que la solicitud proviene de un apoderado facultado para recibir y no se encuentra embargado el remanente. En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la cancelación de la hipoteca.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por la Asociación Mutual Luz Divina, sociedad identificada con el Nit.811.005.587-6, y en contra de la señora Luz Stella Cardona de Posada identificada con cédula de ciudadanía 39.380.123, por pago total de la obligación.

Segundo. Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria

números 023-18450 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, propiedad de la demandada Luz Stella Cardona de Posada identificada con cédula de ciudadanía 39.380.123. Oficiese en tal sentido.

Tercero. Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 140 fijado el día 08 del mes de octubre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21e715129c3e6b42ed127264a95e7b443e3caa1db55d5587086c06d68b6ad550

Documento generado en 07/10/2021 03:25:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**